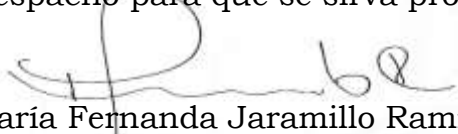


Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y en silencio de la parte ejecutante, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.


María Fernanda Jaramillo Ramírez
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo a continuación de restitución de inmueble
Asunto: Auto aprueba liquidación
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00032.00
Ejecutante: Magdaly Lilian Morales Franco
Ejecutado: Luis Felipe Villegas Gutiérrez y Lorena López Arias
Sustanciación: No. 124

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutante, dentro del término concedido, no objetó la liquidación realizada sobre las sumas de dinero cobradas a fecha 23 de septiembre de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$16.658.434,17.

Notifiquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de63d192d58ea1ff84a25eeb8969c1b0e9278478a341fb0a035b6f037
4d768d0**

Documento generado en 19/10/2021 03:31:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**